



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	09	01	63	P 0336



**ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ELITBAN S.A.-----
CUANTÍA: US\$ 800.00.-----**

1
2
3

4 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia
5 del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes septiembre
6 del año dos mil quince, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama,**
7 **Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil,** comparecen a la
8 celebración de la presente escritura, por una parte: La señora **MARÍA ELENA**
9 **BAJAÑA MORÁN,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser
10 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva
11 y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señora
12 **NATALIIA HORDIEIEVA,** por sus propios y personales derechos, quien
13 declara ser de nacionalidad ucraniana, mayor de edad, de estado civil viuda,
14 ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; ambos comparecientes son
15 capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo
16 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta
17 Escritura Pública de Constitución de una compañía anónima, para su
18 otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: "SEÑOR
19 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo,
20 una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al
21 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
22 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública
23 y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, las siguientes
24 personas: La señora **MARÍA ELENA BAJAÑA MORÁN,** por sus propios y
25 personales derechos; y, por otra parte la señora **NATALIIA HORDIEIEVA,** por
26 sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía
27 que mediante esta escritura se constituye, se registrará por la Ley de Compañías,
28 las normas del Derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y el

1 Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA ELITBAN S.A..- CAPÍTULO PRIMERO:**
3 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
4 **DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se
5 denomina **ELITBAN S.A..- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
6 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón
7 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de
8 la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
9 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la
10 República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de
11 la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
12 compañía se dedicará a: a) Cultivo de bananos y plátanos; b) Otros cultivos
13 de frutas tropicales y subtropicales: papayas, babacos, chamburos,
14 aguacates, higos, arazá, guayabas, guanábana, guaba, chirimoya, naranjillas,
15 zapotes, borojó, tamarindo, granadillas, dátiles, etcétera; c) Producción de
16 semillas de frutas. □cultivo de palmas de aceite (palma africana); d) La
17 exportación, distribución, compraventa, comercialización de banano y en
18 general de todo tipo de frutas y productos agrícolas; e) El análisis, inspección,
19 control, desarrollo y explotación de banano y en general de productos
20 agrícolas en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta
21 su comercialización, tanto interna o externa pudiendo instalar centros o
22 establecimientos de acopio, almacenamiento, distribución y comercialización
23 al por mayor y menor de estos, por lo cual también podrá dedicarse a la
24 administración de haciendas; b) Prestar servicios de asesoría en los campos
25 agropecuarios, comercial e industrial, así como realizar estudios e
26 investigaciones científicas, de fabricación, de mercadeo, comercialización
27 nacional e internacional en estas materias; Actuar como comisionista,
28 intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; c) La representación



1 legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir
2 con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y
3 celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede
4 formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón
5 del país o ciudad del extranjero. Para el cumplimiento de su objeto la
6 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que
7 tengan relación con su objeto social. Los objetivos y propósitos establecidos
8 en el presente objeto social, salvo lo expresado en contrario, no serán de
9 ninguna manera limitados ni restringidos por referencia de los términos de
10 cualquier otra cláusula de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
11 **PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS
12 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
13 Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en
14 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta
15 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-
16 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE**
17 **LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.-**
18 **DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la
19 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).- El capital suscrito de la sociedad es
21 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
22 (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de
23 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las
24 que están representadas por títulos y serán firmados por el Gerente General
25 de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite
26 del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que
27 decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO**
28 **SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá

1 aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
2 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
3 Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de
4 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento
5 de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:**
6 La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al
7 monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrán con relación
8 a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
10 La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se
11 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
12 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
13 acciones y estará a cargo del Gerente General. En cualquier momento el
14 representante legal podrá disponer que el Libro de Acciones y Accionistas sea
15 llevado por un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de
16 Valores, a elección del representante legal; para lo cual la mencionada
17 entidad podrá emitir a favor de los accionistas una certificación que dará fe de
18 la propiedad de los valores al momento de su expedición, el mismo que
19 tendrá el carácter de no negociable. La propiedad de las acciones se probará
20 con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
21 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
22 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
23 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.-**
24 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el
25 treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio
26 económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
27 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
28 Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y



1 Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás
 2 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su
 3 informe.- Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General
 4 de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los
 5 accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
 6 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la
 7 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
 8 acciones.- Por resolución expresa, la Junta General de Accionistas, cuando lo
 9 juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez por ciento de
 10 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía
 11 establecida por la ley. Las reservas legales podrán ser capitalizadas en
 12 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas.- Así
 13 mismo, la Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y
 14 fondos para eventualidades con los porcentajes y cuantías que juzgare
 15 conveniente.- **CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
 16 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
 17 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la
 18 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
 19 Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la
 20 Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA**
 21 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA**
 22 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es
 23 el órgano supremo de la compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los
 24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
 25 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
 26 puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los
 27 accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la
 28 Junta General de Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las

1 Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del
2 Presidente y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas
3 Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de
4 Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **TERCERO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de
6 Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía.- La
7 indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de
8 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
9 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con
10 indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de
11 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta General de
12 Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta de
13 éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y,
14 actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía
15 y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el
16 Presidente y/o el Gerente General de la compañía harán la convocatoria a
17 solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el
18 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se
19 indiquen en su petición.- En caso de urgencia, el comisario puede convocar a
20 la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley
21 de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE**
22 **LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
23 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los
24 accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o
25 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
26 notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de
27 los accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que se instale válidamente



1 la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
 2 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este
 3 quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
 4 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se
 5 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera
 6 sea el capital que representen, particular que se expresará en la
 7 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
 8 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
 9 Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para
 10 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
 11 con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)**
 12 Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los
 13 funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y
 14 removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes
 15 que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los
 16 relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
 17 administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital,
 18 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de
 19 objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de
 20 Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la
 21 amortización de acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de
 22 la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento
 23 correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o
 24 cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda transferencia o enajenación de los
 25 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar
 26 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la
 27 compañía; y, **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-
 28 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá

1 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
2 Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
3 ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
5 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
6 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS.-**
8 **REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía será
10 ejercida por el Presidente y el Gerente General de la compañía, de manera
11 individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El
12 Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta
13 General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido
14 indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y
15 extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
16 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del
17 Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el
18 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
19 estos particulares a la Junta General de accionistas; **b)** Presidir las sesiones
20 de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir
21 en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas
22 Generales; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía de manera individual; **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes
24 que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
26 General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General
27 de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido
28 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2015 10:26 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709629
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1311445421 VERA DELGADO MARLON HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ELITBAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0125.03	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FRUTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0126.01	CULTIVO DE PALMAS DE ACEITE (PALMA AFRICANA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 18/10/2015 10:26 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

18/09/2015 12.05 PM



1 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
2 Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y
3 extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de los
4 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
5 gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
6 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
7 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f)
8 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de
9 Accionistas y el Libro de Acciones y Accionistas; g) Manejar las cuentas
10 bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir
11 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al Presidente
12 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como
13 secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o
14 extraordinarias; k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de
15 acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de accionistas
16 conforme a la ley y a los Estatutos; y, II) Ejercer las demás atribuciones y
17 deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
18 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS**
19 **ADMINISTRADORES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron
20 elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la
21 compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de
22 Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-
23 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas
25 nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años
26 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son
28 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto

1 y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En
2 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
3 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
4 interés de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La disolución y liquidación de la
6 compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
7 y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
8 propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN**
9 **GENERAL:** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de
11 accionistas y a lo previsto en las leyes de la República.- **CLÁUSULA**
12 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los
13 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la
14 compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
15 siguiente manera: La señora **MARÍA ELENA BAJAÑA MORÁN**, por sus
16 propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
17 ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad
18 de **DOSCIENTAS (200)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, por otra parte la señora **NATALIA**
20 **HORDIEIEVA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
21 ucraniana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de
22 **SEISCIENTOS (600)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital suscrito de la
24 compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMÉRICA** y será pagado por los accionistas de la siguiente
26 manera: La señora **MARÍA ELENA BAJAÑA MORÁN**, de nacionalidad
27 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pagará en dinero
28 efectivo la cantidad de **CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**



1 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,00)**, correspondientes al veinticinco
 2 ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señora
 3 **NATALIA HORDIEIEVA**, de nacionalidad ucraniana, y con domicilio en la
 4 ciudad de Guayaquil, pagará en dinero efectivo la cantidad de **CIENTO**
 5 **CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
 6 **(US\$ 150,00)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción
 7 que ha suscrito.- Los accionistas declaran bajo juramento, que depositarán
 8 dichos valores, correspondientes al pago del capital, en una institución
 9 bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.- Los
 10 accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años,
 11 *contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil*
 12 *del cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.-*
 13 **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.-**
 14 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
 15 **GERENTE GENERAL** al señor **MARÍA ELENA BAJAÑA MORÁN**, a quienes
 16 les corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 17 compañía, de manera individual, conforme lo establece el presente estatuto,
 18 por el período estatutario de cinco años, contados a partir de la inscripción en
 19 el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda
 20 expresamente autorizada la abogada Alexis Salas González, para realizar
 21 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación,
 22 registro e inscripción de la compañía.- Sírvase usted, señor Notario agregar
 23 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-
 24 Firma) Abogada Alexis Salas González, con Registro Profesional número
 25 cero nueve dos cero cero nueve cinco uno nueve del Foro de Abogados.”.-
 26 Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el
 27 contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública
 28 para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por

1 mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en
2 unidad de acto conmigo.- Doy fe.-----

3
4
5
6
7
8
9

MARÍA ELENA BAJAÑA MORÁN

c.c. No. 092202878-2

c.c. No. 004-0143

10
11
12
13
14
15
16

NATALIA HORDIEIEVA

c.c. No. 096018961-1

c.v. No. S/N



17
18
19
20
21

EL NOTARIO

22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI: DOCTOR JAVIER GONZAGA TAMA, ABOGADO Y NOTARIO
TITULAR SEXAGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL: EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, LAS MISMAS QUE FIRMO SELLO Y
RUBRICO, EN GUAYAQUIL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama

Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000000269



20150901063P00336

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901063P00336						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAJAÑA MORAN MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922028782	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HORDIEIEVA NATALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0960189611	UCRANIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901063P00336						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAJAÑA MORAN MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922028782	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
 NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.573
FECHA DE REPERTORIO: 22/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ELITBAN S.A.**, de fojas **89.990 a 90.010**, Registro Mercantil número **4.405**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ELITBAN S.A.**, a favor de **MARIA ELENA BAJAÑA MORAN**, de fojas **39.403 a 39.405**, Registro de Nombramientos número **12.596**.

ORDEN: RAZNUMORD

RAZC A D E N A 1

RAZC A D E N A 2

RAZC A D E N A 3

RAZC A D E N A 4


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 01 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1253096

609. 704 809

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EITBAN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATOPIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAS	CIUDAD: GUAYAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAS	CIUDAD: GUAYAS	
PARROQUIA: TAPULI	BARRIO: S/N	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE: ANILCA UETA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: 12.708, SOLAR 11	
CONJUNTO: JARDIN III	BLOQUE: B	KM.: S/N	
CAMINO: S/N	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: S/N	OFICINA No.: S/N	
CASILLERO POSTAL: S/N	TELÉFONO 1: S/N	TELÉFONO 2: S/N	
SITIO WEB: S/N	CORREO ELECTRÓNICO 1: infoeitban@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: S/N	
CELULAR: 0984634478	FAX: S/N		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGRAMA AL COLEGIO DE ABOGADOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ELENA BASANTA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0922028782			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

12 OCT 2011

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 15:00 Firma: 

Lana

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/OCT/2015 10:56:24

Usu: carlosad



Remitente: MARIA BAJAÑA
No. Trámite: 39778 - 0

Expediente: 7709629

RUC:

Razón social:

ELITBAN S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	42
--	----